



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 06 JUN 2018  
( 06 JUN 2018 ) 219-2018

“Por la cual se crea el Comité Interno de Programación Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología – INM, y se dictan otras disposiciones.”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA-INM**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 14 y 21 del artículo 9 del Decreto 4175 de 2011 y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO**

Que en el Decreto 111 de 1996, “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*”, señala en el artículo 93 que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda “... *diseñará los métodos y procedimientos de información y sistematización necesarios*” para centralizar la información presupuestal en lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto general de la Nación, “*sin detrimento de las funciones legales establecidas al Departamento Nacional de Planeación en especial la Ley 60 de 1993*”.

Que en el Decreto 111 de 1996, en su artículo 93 párrafo final señala que “*para tales efectos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Nacional, determinará las normas y procedimientos que sobre suministro de información, registros presupuestales y su sistematización deberán seguir los órganos del orden nacional (L. 179/94, art. 41)*”.

Que el Decreto 1068 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, compila “*la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio principalmente de la facultad reglamentaria conferida por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del Sector Hacienda y Crédito Público.*”

Que en el Decreto 1068 de 2015, el artículo 2.8.1.1 del Libro 2 “*Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, Parte 8 “*Régimen Presupuestal*”, Título 1 “*Reglamentación de las Leyes Orgánicas de Presupuesto*”, señala que el “... *título rige para los Órganos Nacionales que conforman la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*”

Que el Decreto 412 de 2018, “*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones.*”, señala en el artículo 2 la “*Modificación del artículo 2.8.1.2.3 del Capítulo 2, Título 1, Parte 8, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015*”, el cual quedará así:

**“Artículo 2.8.1.2.3. Sistema de Clasificación Presupuestal.** Es el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, realizar la rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad nacional, facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos a las acciones del gobierno y el Congreso.

Mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal –CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo de las facultades del artículo 92 y 93 y demás disposiciones aplicables del Estatuto Orgánico de Presupuesto –EOP, en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, se identifica y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gastos dentro del presupuesto. Los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones presentadas en el mismo aplican para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Catálogo de Clasificación Presupuestal es la base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingresos como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto. No contraviene la nomenclatura de cuentas que de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto establezca el órgano de control fiscal para los efectos de la contabilidad del presupuesto general del sector público.

Para efectos del ciclo presupuestal se podrá utilizar los sistemas de clasificación funcional y económica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.8.1.4.2 del presente título.”

Que en el Decreto 412 de 2018, en el artículo 12 se adiciona el “artículo 2.8.1.5.10. al Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, el cual señala:

**“Artículo 2.5.1.5.10. Período de transición.** La aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP de que trata el presente decreto, se realizará a más tardar a partir del Decreto de Liquidación y ejecución del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La programación del presupuesto que se realice durante la vigencia 2018 deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional para la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP de que trata el presente decreto”.

Que en el Decreto 412 de 2018, el Artículo 14. “Modificación del artículo 2.8.1.7.5 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.”, el cual quedará así:

**“Artículo 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera.** El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

**Parágrafo.** El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.”

Que en la Resolución 0010 de 2018 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”

Que en la Resolución 0010 de 2018, de la DGPPN, señala en las "Disposiciones Finales", en el **"Artículo 19. Comité Interno de Programación Presupuestal. Cada órgano del Presupuesto General de la Nación deberá conformar un comité de programación presupuestal integrado por representantes de la Dirección de la entidad y las áreas de presupuesto, contabilidad y planeación. Este comité deberá liderar el proceso de implementación del catálogo de clasificación presupuestal durante la programación anual"**.

Que el Instituto Nacional de Metrología-INM hace parte de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, y necesita generar eficiencia y buenas prácticas en la programación del presupuesto, implementando el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), involucrando las áreas, dependencias u oficinas que conforman la gestión financiera de la entidad.

En mérito de lo anterior, el Director General de la UAE - Instituto Nacional de Metrología,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación.** Créase el Comité Interno de Programación Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, para fortalecer y liderar como grupo de trabajo de las áreas de la Gestión Financiera Pública la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación.** El Comité Interno de Programación Presupuestal estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Director General, o su delegado
2. Secretario General, o designado
3. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o designado(s)
4. Profesional Especializado con funciones de tesorería del Instituto
5. Profesional Especializado con funciones de contador del Instituto
6. Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Instituto
7. Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos,

**Parágrafo 1°: Secretaría del Comité.** El Profesional Especializado con funciones de presupuesto del INM ejercerá la Secretaría del Comité.

**Parágrafo 2°: Invitados.** Serán invitados los funcionarios y contratistas que por sus funciones y actividades intervengan en la formulación, registro, actualización, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. Funciones.** Son funciones del Comité Interno de Programación Presupuestal las siguientes:

1. Designar o asistir a las jornadas de capacitación y socialización sobre el nuevo Plan de Cuentas Presupuestal (PCP) que realicen la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Dirección de Inversión y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación.
2. Revisar los documentos soporte de las transacciones de la entidad para validar la clasificación de las mismas según su objeto de gasto.
3. Coordinar el apoyo a brindar a las dependencias de la entidad, para la identificación de conceptos en el Plan de Cuentas Presupuestal (PCP) durante la adopción del nuevo PCP.
4. Desarrollar jornadas de trabajo con todas las dependencias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos dados por la DGPPN y la DIFP.
5. Coordinar mesas de trabajo para transmitir lineamientos sobre clasificación de necesidades de gasto.
6. Resolver las dudas que existan sobre la adopción del nuevo clasificador.



7. Documentar los hallazgos de las jornadas de trabajo y de la etapa de transición relacionados con dificultades en la clasificación de transacciones.
8. Retroalimentar a la DGPPN y a la DIFP sobre novedades al PCP generadas durante las jornadas de trabajo y la etapa de transición al nuevo PCP.
9. Comunicar a todas las dependencias las disposiciones, lineamientos y precisiones que realice la DGPPN y la DIFP.
10. Orientar y gestionar con las dependencias de la entidad para que los cambios que se requieren se encuentren documentados en los procesos y procedimientos.
11. Informar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) los avances realizados en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, como herramienta de fortalecimiento de la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del gasto público.

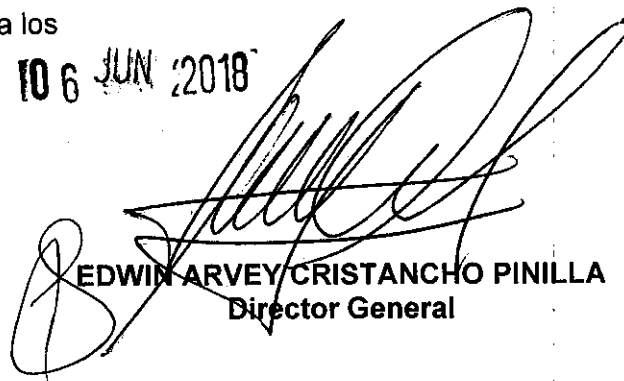
**ARTÍCULO CUARTO.** *Actas.* De las sesiones, la Secretaría del Comité hará constar en actas cronológicas y consecutivamente la fecha, hora, orden del día, temas tratados, recomendaciones y decisiones adoptadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 6 JUN 2018



**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**  
Director General

Proyectó: Juan Alberto López P. – Profesional Especializado con funciones de presupuesto del INM  
Andrés Mauricio Rincón. Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: René Hideki Doku Vendries - Coordinador Grupo Gestión Financiera  
Aprobó: Rodolfo Manuel Gómez R. – Secretario General

RA

B.

